RESOLUCION N° 2252 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – FONACIDE-PLURIANUAL A LAS EMPRESAS INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE DEL SR. RODOLFO MENDEZ GONZÁLEZ Y A LA PARRILLA DE CHARLOT DEL SR. NESTOR FRANCISCO LÓPEZ PANIAGUA.-

Coronel Oviedo, 04 de agosto de 2017.

VISTO: El proceso por la modalidad de LPN N° 04/2017 para la Provisión de Almuerzo Escolar – Fonacide - Plurianual, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LPN N° 04/2017 para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – FONACIDE - PLURIANUAL, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE; PRODUCPAR; GRANOS Y ACEITE S.A.C.I.A; LAKMI S.A. y LA PARRILLA DE CHARLOT.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa INGENIO DE ALIMENTO CAMPO VERDE, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el **LOTE N°**1, totalizando la suma de **Gs. 13.584.628.800 (Guaraníes trece mil quinientos ochenta y cuatro millones seiscientos veintiocho mil ochocientos)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en este lote.-

Asimismo, según dicha evaluación, la empresa LA PARRILLA DE CHARLOT, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el **LOTE N° 2** totalizando la suma de **Gs. 12.399.454.200 (Guaraníes doce mil trescientos noventa y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos),** por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en este Lote.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.-*

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **INGENIO ALIMENTOS CAMPO VERDE** del Sr. **Rodolfo Méndez González con RUC N° 1.364.648-6**, para la Provisión de Almuerzo Escolar Fonacide – Plurianual, LOTE N°1, por valor **de Gs.** ***13.584.628.800*** **(Guaraníes trece mil quinientos ochenta y cuatro millones seiscientos veintiocho mil ochocientos)**.

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU

Art. 2º ADJUDICAR a la empresa **LA PARRILLA DE CHARLOT** del Sr. **Néstor Francisco López Paniagua con RUC N° 3.566.039-2**, para la Provisión de Almuerzo Escolar Fonacide – Plurianual, LOTE N° 2, por valor **de Gs. 12.399.454.200 (Guaraníes doce mil trescientos noventa y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos)**, ambas, por ser las ofertas más solventes en cada lote, por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.017/2018.-

Art. 3º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Vera
Secretario General

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
"Cnel. Oviedo - Paraguay"

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador